

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de abril de 2025.-

DECRETO ALC. Nº 2.085.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Ley Nº 3.063 Ley de Rentas Municipales, Artículo 7, que establece la facultad de las municipalidades de cobrar una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazo; Decreto Alcaldicio Nº 1.841, de 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza Nº 24, “Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario”, Artículo Único Nº 3, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario las “Mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad, que se encuentren jubilados”; Cebe señalar de acuerdo a la Ley 19.828.- Publicada con fecha 17 de septiembre de 2002, define como adulto mayor a toda persona que ha cumplido los 60 años, sin diferencias entre hombres y mujeres; Cebe señalar de acuerdo a la Ley 19.828.- Publicada con fecha 17 de septiembre de 2002, define como adulto mayor a toda persona que ha cumplido los 60 años, sin diferencias entre hombres y mujeres; Decreto Alcaldicio Nº 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Memorando Nos. 1.748, 1.749, 1.750, y 1.751, todos de fecha 31 de marzo de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Memorando Nº 226 de fecha 03 de abril de 2025, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar exención de pago por concepto de derechos de aseo domiciliario a las personas que se indican.

DECRETO:

1.- Eximase el pago por derechos de aseo domiciliario, a los contribuyentes que se indican en el siguiente recuadro, todo ello en razón del Memorando Nº 226, de fecha 03 de abril de 2025, del Departamento de Rentas Municipales; y, lo establecido en el Decreto Alcaldicio Nº 1.841, de fecha 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza Nº 24, “Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario”, Artículo Único Nº 3, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario las “Mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad, que se encuentren jubilados”:

NOMBRE	RUT	ROL	MEMORANDUM DIDECO	TIPO EXENCION
MIRIAN DIVA TAPIA ESTELLE		6037-19	1750/2025	TERCERA EDAD
TEODORA VALENTINA HIDALGO SUPANTO		5146-31	1748/2025	TERCERA EDAD
JACQUELINE ROXANA QUIÑONES RODRIGUEZ		5284-49	1751/2025	TERCERA EDAD
NORA INOCENCIA TAPIA TORREJON		6524-281	1749/2025	TERCERA EDAD

2.- Encárguese la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL